



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

00 1 196

MINISTERIO DE SALUD

USHUAIA, 24 AGO. 2020

VISTO, los DNU N° 297/20, N° 325/20, N° 355/20, N° 520/20, N° 576/20, N° 605, N° 677/20, Decretos Provinciales N° 465/20, N° 467/20, N° 468/20, N° 793/20, N° 880/20, N° 1013/20, N° 1023, N° 1024/20, N° 1063/20 N° 1104/20, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Provincial N° 468/20 el Poder Ejecutivo Provincial aprobó el "PROTOCOLO DE CUARENTENA PARA LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR", en virtud de la emergencia sanitaria dispuesta por el Decreto Provincial N° 465/20, y las medidas dispuestas en el Decreto Provincial N° 467/20.

Que en tal sentido, mediante la Resolución M.S. N° 297/20, se aprobó la Reglamentación del Protocolo de Cuarentena, donde se incorporaron diferentes actividades exceptuadas de lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Provincial N° 468/20, cuyos alcances fueron ampliados por la Resolución M.S. N° 299/20.

Que por su parte, el Poder Ejecutivo Nacional, mediante el Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/20, estableció para todas las personas que habitan en el país o se encuentren en él en forma temporaria, la medida de "aislamiento social, preventivo y obligatorio", la que rigió desde el 20 hasta el 31 de marzo inclusive del corriente año.

Que el mismo DNU delegó en el Sr. Jefe de Gabinete la facultad de incorporar actividades a la excepción.

Que la Provincia adhirió a dicho DNU mediante el Decreto Provincial N° 524/20.

Que luego se dictó el DNU N° 325/20 de fecha 31 de marzo de 2020, por el cual se decretó la prórroga de la vigencia del Decreto N° 297/20 adhiriendo la Provincia mediante Decreto Provincial N° 536/20.

Que mediante DNU N° 355/20, N° 408, N° 459/20 y N° 493, a los cuales la Provincia Adhirió mediante Decretos Provinciales N° 587, N° 622, y N° 645 se prorrogó la medida de Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio.

Que mediante DNU N° 520/20, N° 576/2 y N° 605/20 a los cuales la Provincia adhirió mediante Decreto Provincial N° 793/20, N° 880/20, N° 1024/20 y N° 163/20 se dispuso el inicio de la Fase de Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio y Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio para la Ciudad de Río Grande.

Que en virtud de las diferentes fases epidemiológicas por las que atravesó la Provincia durante el Aislamiento Social Preventivo y Obligatorio y durante el Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio, en el marco de las facultades conferidas al Ministerio de Salud Provincial para determinar el inicio de actividades por recomendación del COE, se dictaron las Resoluciones N° 738/20, N° 732/20, N° 733/20, N° 734/20, N° 737/20, N° 738/20, N° 762/20, N° 763/20, N° 781/20 N° 788/20, N° 798/20, N° 825/20, N° 864/20, N° 827/20, N° 880/20, N° 881/20, N° 902/20, N° 799/20, N° 905/20, N° 912/20, N° 939/20, N° 977/20, N° 1033/20, N° 1069/20 y N° 1074/20 , que autorizaron distintas actividades, sus restricciones y se aprobaron los protocolos para tal fin.

Que la situación en epidemiológica en la Ciudad de Río Grande se fue modificando con el aumento de casos, lo que conllevó al dictado del Decreto Provincial N° 1013/20 que dispuso la cuarentena restrictiva desde el 31 de julio y hasta el 2 de agosto inclusive para la Ciudad de Río

///2...

M.S

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secrej. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

00 1 196

...//2.

Grande, con suspensión total de actividades.

Que a fin de contener la situación en la Ciudad de Ushuaia y Tolhuin, se limito la cantidad de concurrentes a los encuentros esenciales hasta el día 2 de agosto de 2020.

Que mediante Decreto Provincial N° 1023/20 se dispuso el reingreso a la fase de Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio hasta el día 10 de agosto de 2020 para la Ciudad de Río Grande y se dispusieron medidas de restricción de horarios para disminuir la circulación para las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin.

Que mediante Decreto Provincial N° 1024/20 se adhirió al Decreto de Necesidad y Urgencia N° 641/20 y mediante Decreto Provincial N° 1063/20 se prorrogó la vigencia del Decreto Provincial N° 1023/20 hasta el 16 de agosto inclusive.

Que mediante Resoluciones M.S. N° 1124/20, N° 1130/20 y N° 1155 se reglamentó la actividad autorizada en la Ciudad de Río Grande en el marco del Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio dispuesto hasta el día 30 de agosto de 2020 y mediante Resolución M.S. N° 1132/20 se autorizó el inicio de la actividad del Subsector Privado de Salud.

Que mediante Resolución M.S. N° 1177/20 se autorizo en Río Grande el inicio de actividades, siendo necesario ampliar la misma.

Que la suscripta se encuentra facultada para el dictado del presente conforme lo establece la Ley Provincial N° 1301, en su artículo 17 y los Decretos Provinciales N° 4495/2019, 05/20 y 468/20.

Por ello:

LA MINISTRO DE SALUD:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ampliar el artículo 5° de la Resolución M.S. N° 1177/20, autorizando a partir del día de la fecha en la Ciudad de Río Grande de lunes a viernes de 9 a 13 horas la actividad de profesionales independientes Arquitectos, Ingenieros, Agrimensores y Maestros Mayores de Obra dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 2°.- Ampliar el artículo 6° de la Resolución M.S. N° 1177/20 autorizando a partir del día de la fecha en la Ciudad de Río Grande de lunes a sábado de 10 a 18 horas, el inicio de la actividad de agencias de seguros dando estricto cumplimiento a los protocolos vigentes en materia de COVID-19.

ARTÍCULO 3°.- Ampliar el artículo 9° de la Resolución M.S. N° 1177/20, disponiendo que el área de comedor de personal estará habilitada solamente en calidad de área para refrigerios. Se establecerán ubicaciones fijas que deberán respetarse cada día para llevar un registro de cercanía ante la posibilidad de un caso sospechoso. Estas ubicaciones en la asignación de turnos tendrán una separación de 2 metros entre cada persona, o en su defecto deberán implementar las medidas preventivas necesarias para evitar el contacto entre personas, como separadores físicos o barreras colectivas de acrílico o policarbonato, de manera que se respete y garantice el distanciamiento. En caso de que la empresa pueda disponer de la entrega de una vianda al personal, la misma será provista para llevar al finalizar la jornada. Para el momento del refrigerio solo se permitirá la manipulación de insumos descartables (vasos, cubiertos, condimentos y aderezos en sobrecitos,

///3...

M.S

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL

Lic. M. Eugenia Rodríguez
Jefe Dpto. Secret. Ministerial
Ministerio de Salud



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

MINISTERIO DE SALUD

...///3.

servilletas de papel) y alimentos envasados en bandejas descartables, debiendo el personal de limpieza higienizar las superficies (mesas, sillas, etc.) para permitir el ingreso al comedor del turno siguiente. Se deberá contar con estaciones para la higiene de manos con el demarcado en el suelo respetando el distanciamiento de 2 metros.

ARTÍCULO 4°.- Suspender la limitación de circulación en las Ciudades de Ushuaia y Tolhuin dispuesta mediante Decreto Provincial N° 1023/20 prorrogado mediante Decretos Provinciales N° 1063/20 y N° 1104/20.

ARTÍCULO 5°.- Comunicar. Dar al Boletín Oficial. Archivar.

00 1 196

RESOLUCIÓN M.S. N.º

/20.-

M.S


 Dra. Judit DI GIGLIO
 Ministro
 MINISTERIO DE SALUD

ES COPIA FIEL
DEL ORIGINAL


 Lic. M. Eugenia Rodriguez
 Jefe Dpto. Secret. Ministerial
 Ministerio de Salud